

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE JULIO DE 2018

### SESIÓN ORDINARIA

#### **PRESIDENTE:**

Dña. Gema Igual Ortiz

#### **MIEMBROS:**

Dña. Ana María González Pescador  
Dña. Carmen Ruiz Lavín  
Dña. María Tejerina Puente  
D. José Ignacio Quirós García-Marina  
D. Ramón Saiz Bustillo  
D. Pedro José Nalda Condado  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. Juan Domínguez Munaiz

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las nueve horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Ana María González Pescador.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. César Díaz Maza.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**471/1. APROBACIÓN, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el acta de la reunión ordinaria del día 3 de julio de 2018 y las que se celebraron el 4 de julio de 2018 y el 5 de julio de 2018 con carácter extraordinario y urgente.

## **2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**472/2.**- Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En relación al expediente nº 18009578 presentado por D. Cristóbal Cabezón Torre, solicitando información sobre si el Ayuntamiento ha recibido reclamaciones, derivadas de la puesta en funcionamiento del Metro-TUS, así como sobre las medidas a adoptar, por esta Administración.

- En relación al expediente de queja nº 17011240 presentada por D. Adrián Revilla Barquilla, comunicando que se dan por finalizadas las actuaciones realizadas, con motivo de dicha queja.

- En relación al expediente nº 16016486 promovido por el Defensor del Pueblo, sobre los planes de acción municipales frente a la contaminación atmosférica, comunicando que se dan por finalizadas las actuaciones realizadas.

**473/2.** Se da cuenta del siguiente escrito de la Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio comunicando la remisión de copia de la certificación de la Resolución aprobada por el Parlamento de Cantabria, el 4 de junio de 2018, como consecuencia de la tramitación de la proposición no de Ley nº 289, relativa a la paralización cautelar y revisión de aquellos proyectos de transportes de pasajeros que una vez implementados no se adecuen a las necesidades demandadas por los usuarios.

**474/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nº 161 de 4 de julio de 2018. Jefatura del Estado. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

**475/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la RESOLUCIÓN JUDICIAL del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 136/2018, de 3 de julio de 2018, dictada en el procedimiento abreviado nº 49/18, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pablo Ruiz Rivas y otros contra la aprobación de las Bases del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de plazas de Subinspector, mediante el sistema de

concurso-oposición, turno promoción interna, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local.

### **PERSONAL**

**476/3. CONSTITUCIÓN de la Comisión Mixta de seguimiento e interpretación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

La cláusula 3ª del Acuerdo de Condiciones de trabajo del Personal Funcionario vigente dispone lo siguiente: Cláusula 3ª, Comisión de Seguimiento e Interpretación. Ambas partes negociadoras acuerdan constituir una Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo, en el plazo de quince días desde la aprobación del mismo, como órgano de interpretación, mediación, conciliación, y vigilancia del cumplimiento de este. La Comisión será paritaria y estará formada, como máximo, por un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del acuerdo, designados por estas, y en representación de la Corporación Municipal tantos vocales como sean necesarios para mantener el carácter paritario, designados por la Junta de Gobierno Local, uno de los cuales será el Concejal de Personal, que actuará como Presidente. Por cada una de las partes se procederá al nombramiento de un titular y un suplente de cada vocal, si bien la comunicación escrita de imposibilidad de asistencia del titular y suplente, habilitará a cualquiera de las partes para designar otro representante que asuma las funciones como vocal. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes. Los Acuerdos de esta Comisión se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo convocada: a) En sesión Ordinaria, una vez cada seis meses. b) En sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes firmantes del Acuerdo. Son funciones específicas de la Comisión mixta de Seguimiento: a) La interpretación del texto de los Acuerdos sobre condiciones de trabajo del personal funcionario. b) La mediación de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes. c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado. d) El estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes. e) Entender, entre otras, en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del Acuerdo. Siendo necesaria la constitución de esta comisión para la interpretación de determinadas cláusulas del Acuerdo, en base a lo dispuesto en la propia cláusula 3ª citada, el Concejal Delegado de Personal, oídas las organizaciones sindicales firmantes del mismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Constituir la Comisión Mixta de

Seguimiento e Interpretación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, y a tal efecto, de conformidad con lo establecido por la Cláusula 3ª del mismo, designar a los siguientes miembros: En representación de las organizaciones sindicales firmantes: Por UGT, Carmen Meruelo Santibáñez (suplente Valentín Salas Puente); por CCOO, Patricia Bueno González (suplente Raúl Carbonell Rufino); por CSIF, María Gema González Torre (suplente Manuel Ángel Pérez Solís); por USO, José María Mateos López (suplente José Joaquín de la Maza Gándara); por APL, Benito Santamaría Vázquez (suplente Luis Carlos Martínez Carro). En representación de la Corporación Municipal: Presidente; Pedro José Nalda Condado (suplente César Díaz Maza), Carmen Ruiz Lavín (suplente Antonio Vila Sánchez), María Tejerina Puente (suplente Isabel Castillo Manrique), Daniel Portilla Fariña (suplente Rosendo Ruiz Pérez), Ana González Pescador (suplente Jerónimo Marcano Polanco).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **CONTRATACIÓN**

**477/4. AMPLIACIÓN del contrato de servicios de mantenimiento de ascensores suscrito con Zardoya Otis, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por el Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial Municipal, la ampliación del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores, suscrito con la empresa Zardoya Otis, S.A., con fecha 24 de junio de 2016, por un presupuesto anual de 36.326,40 € más 7.628,54 € de IVA. Resultando necesario realizar servicios de mantenimiento de ascensor del Centro Cívico Madrazo, una vez finalizado el plazo de garantía, y de conformidad con las condiciones de ampliación establecidas en el contrato suscrito; vistos los informes jurídicos favorables, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la ampliación del contrato de servicios de mantenimiento de ascensores, según lo dispuesto en la cláusula n º19, de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares en aplicación del artículo 106 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan el contrato, suscrito con la empresa Zardoya Otis, S.A., para realizar el servicio de mantenimiento del ascensor, que se indica a continuación: Centro Cultural Madrazo, 935,00 €/año, IVA

incluido. SEGUNDO. Aprobar el presupuesto anual de esta ampliación del contrato por importe anual de 772,73 €, más 162,27 € de IVA. TERCERO. Autorizar y disponer a favor de la empresa Zardoya Otis, S.A., (CIF A-28.011.153), con domicilio social en la Calle Golfo de Salónica nº 73 de Madrid (CP 28033) la cantidad de 467,50 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01014.9200.22799, referencia 220180015368, (parte proporcional de presente ejercicio julio a diciembre de 2018) del Presupuesto general vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

**478/5. ESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Calle Cardenal Cisneros nº 10 contra la ayuda provisional para la instalación de un ascensor.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Cardenal Cisneros nº 10 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Abril de 2018, en el que se aprobaba la concesión provisional de una ayuda para la instalación de ascensor por importe de 9.000 € en base a las 4 alturas del edificio (PB+3), siendo el fundamento del recurso la existencia de una planta más en el bajo-cubierta, a la que también tienen previsto dar acceso con el ascensor. Visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo en el que constatan la existencia de ese bajo-cubierta al que se pretende dar acceso, en cuyo caso el número total de plantas al que dará servicio el ascensor se eleva a 5 (PB+3+BC) en vez de las 4 reconocidas inicialmente, lo que supone un incremento de 2.250 € sobre la ayuda inicialmente reconocida. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 17 de abril, revocando el mismo y acordando la concesión provisional de una ayuda por importe de 11.250 € a la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle Cardenal Cisneros nº 10 para la instalación de ascensor. Condicionada dicha ayuda a que finalmente se habilite el acceso por ascensor también en la planta bajo-cubierta.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **EMPLEO**

**479/6. APROBACIÓN de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito con la Escuela de Organización Industrial y el Banco de Santander para el proyecto Coworking.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal.

El Ayuntamiento de Santander viene colaborando con la Escuela de Organización Industrial (EOI) incluida como beneficiario y organismo intermedio de programas formativos ligados a los Programas Operativos del Fondo Social Europeo para España 2014-2020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo que junto con el Banco de Santander y el Ayuntamiento de Santander promueven el programa Espacios Coworking. En junio del 2016 se aprobó por Junta de Gobierno Local aprobar la suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, La Escuela de Organización Industrial y el Banco de Santander, para el desarrollo de 4 ediciones del programa por importe de 800.000,00 € y en 2 años de duración conforme el marco de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo 2014/2020. En septiembre del 2018 finaliza la 3era edición y analizados los costes del programa se propone destinar los remanentes de anteriores ediciones a una 5ta edición y por lo tanto alargar la vigencia del Convenio. Por tanto, aprobar ampliar a 5 el número total de actuaciones a llevar a cabo dentro del proyecto Coworking, modificando la Cláusula 1, Objeto, así como en la Cláusula Segunda ampliar la vigencia del Convenio recogida en la Cláusula 8, relativa a la vigencia y extinción del mismo, quedando establecida hasta el 31 de diciembre de 2019. El resto de las cláusulas del Convenio suscrito el 15 de julio de 2016 quedan inalterables y vigentes durante esta prórroga. En consecuencia, la Concejala de Economía, Hacienda Empleo y Desarrollo Empresarial, en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDO: Aprobar Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, la Escuela de Organización Industrial y el Banco de Santander, de junio del 2016 ampliando a 5 el número total de actuaciones a llevar a cabo dentro del proyecto Coworking, modificando la Cláusula 1, Objeto, así como en la Cláusula 2, ampliar la vigencia del Convenio recogida en la Cláusula 8, relativa a la vigencia y extinción del mismo, quedando establecida hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **CULTURA**

#### **480/7. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Artesantander para la organización de la XXVII Feria Artesantander 2018.**

Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejal de Gobierno eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Asociación Cultural Artesantander (CIF G-39844717), para la organización de la XXVII edición de la Feria Artesantander 2018, que se celebrará del 14 al 18 del próximo mes de julio en el Pabellón de Exposiciones y Congresos de Santander, y que incluye un compromiso de subvención municipal por importe de 35.000 €, gasto imputable a la partida 01006.3340.48006 del Presupuesto General de 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### **481/8. ADJUDICACIÓN de la organización de la Feria del Libro Viejo a D. Alastair Carmichael.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Adjudicar a D. Alastair Carmichael (NIF [REDACTED]) la licencia de ocupación especial gratuita de la Plaza de Alfonso XIII para la organización de la Feria del Libro Viejo de Santander 2018, que tendrá lugar del 4 al 19 de agosto próximo, una vez realizada la licitación convocada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2018 y anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de abril de 2018, y una vez emitido el informe por el comité de valoración previsto en la norma 7ª de la convocatoria. El adjudicatario deberá realizar la actividad con plena sujeción a las normas reguladoras de la

convocatoria, siendo de su cuenta la gestión de cualesquiera otros permisos que resulten necesarios. Deberá cumplir asimismo los compromisos contenidos en su oferta, que han servido de base a la puntuación que le ha sido otorgada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **SERVICIOS SOCIALES**

**482/9. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Colegio de Abogados para los Servicios de orientación jurídica, de intermediación hipotecaria, y de asesoramiento preventivo de desalojos derivados de ejecuciones hipotecarias e impagos de alquiler.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa, mediante convenio, con el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria para el desarrollo del Servicio de orientación jurídica por importe de 35.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio y por el Letrado de la Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. La Concejal de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para el desarrollo del servicio de orientación jurídica, servicio de intermediación hipotecaria y servicio de asesoramiento para la prevención de desalojos derivados de ejecuciones hipotecarias e impagos de alquiler. SEGUNDO. Autorizar y disponer el pago por importe de 35.000,00 €, con cargo a la partida 01008.2310.48003 y 01008.2310.48011, al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, con CIF nº Q-3963001-G, para el desarrollo del citado Convenio.



Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **MEDIO AMBIENTE**

**483/10. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Calle Gregorio Marañón nº1 contra el requerimiento de adopción de medidas en las puertas de los garajes.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

Que con fecha 7 de diciembre de 2017, la Técnico de Intervención del Servicio Municipal de Extinción de incendios, emite informe sobre una de las puertas de salida de planta del edificio Gregorio Marañón nº 1, indicando que no cumplía la normativa de seguridad en caso de incendios. Que, como consecuencia del citado informe, con fecha 28 de diciembre de 2018 por el Concejala Delegado de Medio Ambiente se dictó Resolución por la que se requería a D. Isaac Francés Sánchez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios Gregorio Marañón nº 1, para que en el plazo de un mes se adoptaran las medidas necesarias para su adecuación a la normativa vigente. Dentro del plazo conferido al efecto, por el expedientado se presenta escrito de alegaciones en el que presentan una solución alternativa a la propuesta en el informe antes mencionado, que consistía en la instalación de una puerta peatonal de paso directo a la calle Gregorio Marañón desde el garaje. Dicha alternativa fue remitida al Servicio de Extinción de Incendios para que la valorase y emitiese el correspondiente informe. Con fecha 26 de febrero de 2018, tras el nuevo informe emitido por el Técnico de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios, en el que se manifestaba que para aprobar la solución alternativa propuesta por la Comunidad debería presentar una memoria y planos de la misma dando detalle del cumplimiento de CTE DB-SI, por el Concejala Delegado de Medio Ambiente, se dictó Resolución por la que se requería nuevamente a D. Issac Francés Sánchez como Presidente de la Comunidad para que adoptase las exigencias señaladas en el informe antes referenciado, concediéndole un nuevo plazo de un mes. Contra dicha resolución, dentro del plazo concedido, presentó el expedientado, recurso de reposición contra dicha sanción argumentando básicamente: Que no procede la exigencia de la adaptación de la edificación al vigente Código Técnico de la Edificación ya que el edificio respeta escrupulosamente las prescripciones que en materia de seguridad contra incendios se recogen en el Código Técnico de la Edificación, acompañando un informe suscrito por Arquitecto técnico en el que se concluye que la planta diáfana del edificio es un espacio

exterior seguro. Tal alegación ha de ser desestimada de acuerdo con el informe de la Técnico de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios, de 15 de mayo de 2018, en el que se señala que la planta diáfana del edificio es un aparcamiento abierto, por lo que en ningún caso puede definirse como un espacio exterior seguro. Este hecho hace necesaria la adopción de las medidas señaladas por el técnico municipal en su informe de 7 de diciembre de 2017 y requeridas por el Ayuntamiento mediante Resolución de 28 de diciembre de 2018. En cuanto a la solicitud de nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida por ser dictada prescindiendo del procedimiento, decir al respecto que debe ser desestimado ya que se ha seguido el procedimiento establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria. Por todo lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar, por los motivos arriba transcritos el recurso de reposición interpuesto por D. Isaac Francés Sánchez, confirmándose en consecuencia la resolución impugnada de fecha 26 de febrero de 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**484/11. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Mandala, S.C., contra la imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de la orden de retirada del aparato de aire acondicionado.**

Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

A la vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura, poniendo de manifiesto que el aparato de aire acondicionado instalado en el establecimiento sito en la Calle Río de la Pila nº 22, no se ajustaba a los parámetros señalados en el artículo 4.6.8 del vigente Plan General Ordenación Urbana, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente se requirió a Mandala, S.C, como titular de citado establecimiento, para que en el plazo de 15 días subsanara citadas irregularidades. Tras un segundo requerimiento de fecha 14 de febrero de 2018, y constatado por la Policía Local la persistencia en la actitud incumplidora del expedientado, con fecha 20 de abril de 2018, se dicta nueva Resolución en la que se impone a Mandala, S.C, una multa coercitiva de 600 € y se le concede un nuevo plazo de 5 días para retirar el aparato de aire acondicionado del patio de la Comunidad. Contra esta Resolución, se presentó, recurso de reposición, en donde básicamente se alega en derecho, falta de motivación e incumplimiento del

procedimiento sancionador, debiéndose desestimar las mismas en atención a las siguientes consideraciones: El procedimiento seguido es el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se trata de una multa coercitiva, no de naturaleza sancionadora, por consiguiente, no sometida al procedimiento sancionador previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por otro lado, el artículo 35 de la Ley 39/2015, bajo la rúbrica motivación, establece los supuestos en los que es preciso cumplir con este requisito, señalando los actos administrativos que tienen que estar motivados. La motivación exige expresar, y hacerlo razonadamente, los motivos o razones que justifican la decisión adoptada. En todas las resoluciones recaídas en el presente expediente de corrección de medidas tiene como fundamento que los establecimientos en que se desarrollan actividades clasificadas como molestas, están sometidos a un control permanente por parte de la Administración, como consecuencia de este control, en el caso que nos ocupa, se exige que adecuen su sistema de climatización a la normativa urbanística en vigor, la cual está recogida en el artículo 4.6.8 del vigente Plan General Ordenación Urbana. Si bien, en la Resolución de 13 de septiembre de 2017 tan solo se indica el epígrafe y no el cuerpo legal al que pertenece, esto no causa indefensión, dado que se transcribe literalmente el artículo y se concede un plazo de 15 días, durante los cuales no se alega ni se toma vista al expediente. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución es firme y consentida ya que no se recurrió, pese a darse recurso. Por todo lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar, por los motivos arriba transcritos el recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Gutiérrez Grande, en representación de Mandala, S.C., confirmándose en consecuencia la Resolución impugnada de fecha 29 de marzo de 2018, con la imposición de una multa coercitiva de 600 €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## **TRANSPORTES**

**485/12. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Master Card Europe, S.A. para el pago en autobús con tarjeta contactless EMV.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

Con el objeto de efectuar una prueba para facilitar y agilizar el acceso y pago en el autobús con tarjeta contactless de tecnología EMV (tarjeta bancaria), de manera que se pueda reducir el uso de metálico es necesaria la dotación

de terminales lectores de tarjetas bancarias de tipo contactless EMV. Esta prueba se aplicará a los viajeros que tengan cualquier tipo de tarjeta contactless y deseen adquirir un billete sencillo (viaje) en el autobús. El desarrollo de la prueba permitirá establecer las condiciones técnicas que por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos serán exigibles en el futuro para la generalización de pago en el autobús a través de tarjeta bancaria, que regularán el concurso público abierta que deberá efectuarse una vez finalizada la presente prueba. Para la mejor realización de la prueba se propone la firma de un acuerdo con MasterCard Europe, S.A., que facilitará tanto los terminales como el soporte técnico necesario para la misma sin coste económico para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Visto el informe de los Servicios Jurídicos municipales y de la Dirección del Servicio se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar la firma del Acuerdo entre MasterCard Europe, S.A., y el Ayuntamiento (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) para efectuar la prueba piloto que permita el abono del billete ordinario en el autobús con Tarjeta contactless EMV. En dicho Acuerdo regirá según lo dispuesto en el artículo 49, párrafos f) y g) lo siguiente: 1) Modificación del acuerdo: No existen causas de modificación del contenido del presente convenio, salvo las acordadas por escrito por ambas partes que en ningún caso podrán suponer coste alguno para el Servicio Municipal de Transportes Urbano. 2) Seguimiento del acuerdo: Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada parte firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **DINAMIZACIÓN SOCIAL**

**486/13. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con D. Raúl Rodríguez Alegría para la instalación del Circo Quimera.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante las Fiestas de Santiago 2018 Semana Grande, busca estrenar en Santander un espectáculo que contribuya a dinamizar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, a fomentar la participación de los

ciudadanos en actividades de ocio, participar en propuestas de carácter solidario y fomentar la actividad turística, a través de iniciativas que activen el sector en la ciudad. El proyecto presentado por D. Raúl Rodríguez Alegría, DNI [REDACTED], para la instalación de El Circo Quimera con el estreno del espectáculo Vintage y en sesión nocturna El Cabaret Prohibido, se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. Previo informe de los Servicios Jurídicos, la Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Raúl Rodríguez Alegría, para la instalación del Circo Quimera con los espectáculos Vintage y El Cabaret Prohibido en el Parque Mesones, así como la ocupación del dominio público necesario para el aparcamiento de vehículos y demás servicios auxiliares para el desarrollo de la actividad, desde el 1 de julio al 18 de agosto de 2018, incluyendo labores de montaje y desmontaje. SEGUNDO. Declarar la exención de la tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal nº 9 T y al objeto del Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario suplente, certifico.